# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-122-16**

## Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de enero del año dos mil quince, con referencia **IN-010-02-2015**, derivado de revisión a las Cuentas de Pasivos y Patrimonio (Reservas Técnicas y Matemáticas, Acreedores Contractuales, Pasivos Financieros, Acreedores Diversos, Otros Pasivos y Capital), al treinta de junio del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las Operaciones o Actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar bajo COSO, el control interno operativo y contable para el pasivo y patrimonio del INISER, niveles de autorización y documentación y la correcta segregación de funciones, los programas de conciliación de cuentas y los mecanismos de control contable; **b)** Comprobar que todas las transacciones de pasivos y patrimonio se reconocen, pertenecen al INISER y están mostrados en el Balance General, realmente existen y están debidamente conciliados; **c)** Evaluar si las transacciones de pasivos y patrimonio y sus revelaciones relacionadas a la estructura del pasivo y patrimonio son adecuadas y consistentes de conformidad al MUC; y, **d)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el INISER cumple razonablemente con las normas, políticas internas, leyes aplicables y con lo que establece el Manual Único de Cuentas. Las transacciones de Pasivos y Patrimonio se reconocen, pertenecen al INISER y están mostrados en el Balance General, no obstante se determinaron algunas debilidades,

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



tales como: **a)** Creación de cuenta para operaciones que realice el usuario por error del sistema o por una mala ejecución de la operación contable; **b)** Carencia de reportes; y, **c)** Falta de conciliación de saldos. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, de fecha trece de enero del año dos mil quince, con referencia **IN-010-02-2015**, derivado de la revisión a las Cuentas de Pasivos y Patrimonio (Reservas Técnicas y Matemáticas, Acreedores Contractuales, Pasivos Financieros, Acreedores Diversos, Otros Pasivos y Capital), al treinta de junio del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/JTP/Teresa*